RESOLUCIÓN 010 de 2022
(DICIEMBRE 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto de departamental 085º del 31 de agosto 2020, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, requiere fomentar el ejercicio de actuaciones encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del patrimonio ambiental y la defensa de los intereses colectivos. Así mismo, el monitoreo permanente y la optimización del esquema de alertas tempranas dentro de la gestión del riesgo, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos, así como también las acciones que requiera para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en la ejecución del plan de desarrollo EL TOLIMA NOS UNE periodo 2020 -2023.

De acuerdo con los análisis realizados por el equipo del PNN Los Nevados, al interior del área protegida se encuentran alrededor de 3333 hectáreas en un alto estado de deterioro, producto de la ganadería extensiva que históricamente (incluso antes de la creación del Parque) se ha presentado en el área. Si bien, se han ejecutado proyectos con miras a restaurar estas áreas, no ha sido suficiente; se requiere fortalecer estas iniciativas con procesos de largo alcance, continuos y con estrategias de monitoreo implementadas. La estrategia de Uso, Ocupación y Tenencia (UOT) de Parques Nacionales Naturales, sustenta el trabajo de transicionalidad con el que se avanza en las comunidades que mayor impacto ejercen en el Parque Nacional, construyendo de manera participativa de restauración pasiva y activa, reubicación y el encuentro de alternativas viables de sostenimiento económico para estas familias, son claves para el propósito de recobrar la resiliencia perdida y mantener los valores ecosistémicos en el mejor estado posible.

Que entre las principales amenazas naturales del PNN Los Nevados, establecidas en el Plan de Manejo 2017 – 2022, se tienen: eventos sísmicos, volcánicos y de inundación o avalancha, los cuales en algunos casos son agravadas por factores antrópicos, que traspasan los límites político administrativos; la amenaza de mayor frecuencia de ocurrencia en un contexto regional es la susceptibilidad por deslizamientos, que comúnmente afectan de una manera reiterativa la infraestructura vial y las poblaciones; la amenaza por inundaciones, en general, está relacionada con los incrementos en el nivel de las aguas y la anegación de áreas, sin importar la causa de los mismos.

Que la Gobernación del Tolima mediante la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo y la Alcaldía municipal de Anzoátegui como actores institucionales efectuaran el presente proceso contractual que tiene como fin mantener la red de comunicaciones de emergencias en óptimas condiciones y poder establecer una interconexión ágil y oportuna con las entidades que conforman la Gestión del Riesgo, a nivel del Tolima, en el momento que se requiera en la coordinación y respuesta a las emergencias, así como también la mejora continua y actualización de los equipos y las nuevas tecnologías que permitan desde la central de comunicaciones ubicada en las instalaciones del CDGRD, desde la cual se coordina y se brinda apoyo las 24 horas del día los 7 días de la semana a los municipios y se garantiza una respuesta adecuada.

Powered by CamScanner

Que la gobernación del Tolima a través de la secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo en desarrollo del proyecto Fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima, considera pertinente el adelantar proceso de contratación con el MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo, para beneficiar a todas las personas que de manera directa o indirecta transitan por la zona amortiguadora del parque los nevados que se encuentra en la zona de influencia del municipio de Anzoátegui, para lo cual se pretende adelantar el antes citado convenio a fin de desarrollar el siguiente: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE la gobernación del Tolima - LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y APOYO A EVENTOS EMERGENTES EN ÁREA PROTECTORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" en el marco del proyecto Fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y la Ley, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

Que, amparados en la normatividad antes mencionada, se realizará la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de: " AUNAR ESFUERZOS ENTRE la gobernación del Tolima - LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y APOYO A EVENTOS EMERGENTES EN ÁREA PROTECTORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Que, en virtud de lo anterior el valor del convenio asciende a la suma de setenta millones de pesos ($70.000.000,00) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTARÁ LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) M/CTE Y MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI APORTARÁ LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.

Powered by CamScanner

Que la imputación presupuestal con la que se respalda el presente convenio interadministrativo es el que a continuación se describe:

NUMERO DE CDP	CODIGO	CONCEPTO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR	QUIEN APORTA
CD1 2022000537 Nov-25-2022	232020200901030213010 1	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de respuesta para la atención de emergencias y desastre s en el Municipio	$ 20.000.000	$ 20.000.000	Municipio de Anzoátegui
7228 del 09 de noviembre de 2022	03 – 34221 – 2.3.3.05.09.054 – 8027	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	$ 50.000.000	$ 50.000.000	Gobernación del Tolima

Que los estudios, documentos previos y condiciones de la Contratación, podrán ser consultados en la Dirección de Contratación del Departamento, ubicada en el Piso 2° del edificio de la Gobernación del Tolima y el SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, el secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la realización de todas las actividades necesarias para adelantar el Convenio Interadministrativo con el municipio de Anzoátegui – Tolima, cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y APOYO A EVENTOS EMERGENTES EN ÁREA PROTECTORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.."

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 artículos del 60 al 72, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso.

Powered by CamScanner

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FELIPE BARRAGAN
Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenador del Gasto - Ejecutor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	ERIKA XIOMARA RAMIREZ LOPEZ	Dirección de Asuntos Ambientales		Noviembre de 2022
Proyectado por:	CARLOS GUSTAVO YARA QUINTERO	Abogado - Contratista		Noviembre de 2022

Powered by CamScanner